



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal (Restitución inmueble en comodato)
Demandante	Luis Avelino González Escobar y David González García
Demandado	María Patricia García Restrepo
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00184 -00
Auto	Interlocutorio No. 983
Asunto	Admite demanda

En atención a que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto que antecede mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2020 y toda vez que la demanda cumple todos los requisitos de Ley, arts. 384 y 385 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda verbal (comodato precario) instaurada por **Luis Avelino González Escobar y David González García** en contra de **María Patricia García Restrepo**.

Segundo: Advertir a la parte demandada que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entregade copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Reconocer personería al abogado Juan Guillermo González Escobar, portador de la T.P. 51.953 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 175 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy AGOSTO 20 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df94639298128a517cd789ece479e9838c29d93e369fde20a87e83a5676
6b757

Documento generado en 19/08/2020 04:57:39 p.m.